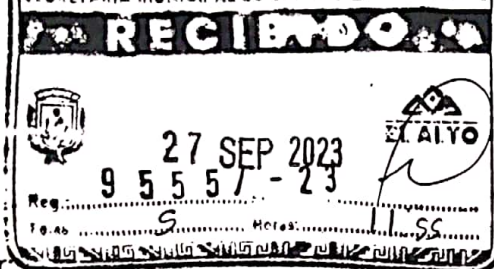




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



El Alto, 27 de Septiembre de 2023
CITE: DATM/EBQ/N° 0874/2023

Señor:

Rury Daniel Balladares Molina

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO

Presente.-

Ref.: REMITO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N° 021/2023

De mi consideración:

Mediante la presente, envío a su Autoridad **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N°021/2023** de fecha 26 de Septiembre del 2023, que resuelve: en el marco del Informe Técnico CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/EFCA/087/2023, **SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO POR CONCEPTO DE RENOVACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO ÚNICAMENTE EN EL SECTOR 2 (DOS), DEL CEMENTERIO MERCEDARIO**, hasta que se restablezca el objeto del cobro por dichos servicios. Lo descrito para su pronta y correspondiente publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto "Página WEB".

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Lic. Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Emilio Luis Benavides Quiroga
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ELBQ/cay
Cc/Arch.
ADJ/to mencionado

Avenida Ladislao Cabrera - Terminal Metropolitana 1er Piso



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/Nº 021/2023

El Alto, 26 de septiembre de 2023

VISTOS:

Que, la Ordenanza Municipal Nº 077/2005, promulgada en fecha 10 de mayo de 2005, dispone en su Artículo Primero, - **APROBAR LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTION 2005**, por su parte el Artículo Quinto de la misma disposición normativa, estableció que: Queda encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal a través de la Oficializa Mayor Administrativa Financiera.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 201/2005 de **REGLAMENTO TRANSITORIO DE CEMENTERIOS** en su Artículo 1 establece que: La presente disposición municipal, tiene por objeto regular, el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y los servicios funerarios de los cementerios de la ciudad de El Alto, de forma transitoria, hasta la aprobación del Reglamento General de Cementerios.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme las declaraciones del Secretario Municipal de Desarrollo Económico no se realizó ninguna exhumación en el camposanto de EL MERCEDARIO, solo se realizaron trabajos de retiro de escombros.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante comunicado de fecha 25 de septiembre de 2023 informo a la población que la reubicación de los restos mortales en el Cementerio Mercedario del Distrito 4, se activara después de la celebración de Todos Santos. Asimismo, aclara que las labores que se realizan actualmente en este campo santo corresponden al levantamiento de escombros, con el fin de realizar mejoras en el lugar. Informar también que, para las exhumaciones realizadas anteriormente, se procedió a comunicar a los familiares, en medios de comunicación escritos, así como en redes sociales de la institución municipal, con meses de anticipación como corresponde, por lo que los familiares tuvieron el tiempo de regularizar la situación de sus seres queridos, enterrados en ese cementerio.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere lo siguiente: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el parágrafo I del numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Autónomos Municipales en jurisdicción: "20. **Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal...**".

Que, el numeral 2 del Artículo 105 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", mediante el, reconoce como recursos de las entidades territoriales autónomas municipales a: "**Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**".

Que, el Artículo Primero de la ORDENANZA MUNICIPAL 077/2005 resolvió: APROBAR LA TABLA CLASIFICADORA DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTION 2005, que se anexan y formaran parte constitutiva e indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano define a las tasas como los tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados. 2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a lo manifestación del ejercicio de autoridad.

Que, el Artículo 21 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que: "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas."

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, refiere que: "La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos."

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que, en el ámbito municipal, las facultades que refiere el Artículo 21 de la Ley N° 2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico **CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/EFCA 087/2023** de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por la Jefa de Unidad de Administración de Servicios Municipales de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su parte de desarrollo establece que el Cementerio General Mercedario es un bien del Estado, en este caso patrimonio y de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que cumple un importante servicio mortuario entre ellas "inhumaciones exhumaciones, renovaciones entre otras a la población alteña.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

La Ordenanza Municipal 077/2005 establece el cobro de los diferentes servicios que presta en este caso particular el Cementerio Mercedario. A su vez, la Resolución Administrativa DATM/01/2023 de fecha 10 de enero de 2023 que ACTUALIZA LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS en la jurisdicción Municipal de la ciudad de El Alto. Asimismo, el cementerio mercedario desde la gestión 2022 programa las exhumaciones, y en la gestión 2023 la administración del Cementerio Mercedario realizó la exhumación de aproximadamente 150 restos, mismos que habrían sido inhumados hace más de 18 años como promedio. Exhumación colectiva que se realizó en apego a los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ordenanza Municipal 201/2005.

Recientemente se realizaron varios sucesos en los cuales fueron profanados varias tumbas en muchos casos destruidos por sus familiares y en otras por gente totalmente ajenos a la administración del cementerio.

En estos tumultos habiéndose destruido varias tumbas y extraídas los restos que dificultan su cuantificación, en ese contexto se hace imposible el cobro por concepto de Renovaciones, Inhumaciones y Traslado, al haber desaparecido el objeto del cobro de dichos aranceles. De igual manera, varias familias se han acercado a las oficinas de administración, en medio del caos suscitado, exponiendo la dificultad que tienen para hacer efectivo el pago de renovaciones, exhumaciones y traslado. Concluyendo dicho informe señalando: "Por lo expuesto, sin entrar en mayores consideraciones la Administración del Cementerio Mercedario, concluye que es viable la suspensión temporal de cobro por concepto de **RENOVACIONES, EXHUMACIONES y TRASLADO únicamente en el sector 2 (dos)**. Entre tanto el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, construya los nichos y se restablezca el objeto del cobro por dichos servicios."

Que, el Informe legal DATM/UAJ-CC/N° 139/2023 de 26 de septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Dirección de Administración Tributaria Municipal en su parte conclusiva señala: "Por lo expresado precedentemente y conforme el informe técnico **CITE: GAMEA/SMDE/DSIE/UASM/EFCA 087/2023** de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por la Jefa de Unidad de Administración de Servicios Municipales dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es viable la suspensión temporal de cobro del SECTOR 2 (DOS) por concepto de **RENOVACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO en el CEMENTERIO MERCEDARIO**.

Que, en sujeción al Manual de Organización de Funciones (Órgano Ejecutivo) aprobado por Decreto Edil N° 018/2023 elaborado conforme al Decreto Municipal N° 164, modificado conforme al Decreto Municipal N° 168, gestión 2023, se tiene que la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como funciones específicas las de: Elaborar, planes estratégicos que garanticen los niveles de recaudación. Diseñar y promover normas reglamentarias y procedimientos para la gestión tributaria municipal. Cumplir con la facultad de control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación entre otras.

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N° 27310, Decreto Municipal N° 014 de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás normativa conexas y vigente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En el marco del informe técnico CITE: GAMEA/SMDE/DSMIE/UASM/EFCA 087/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por la Jefa de Unidad de Administración de Servicios Municipales de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se **SUSPENDE TEMPORALMENTE EL COBRO POR CONCEPTO DE RENOVACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO ÚNICAMENTE EN EL SECTOR 2 (DOS), DEL CEMENTERIO MERCEDARIO**, hasta que se restablezca el objeto del cobro por dichos servicios.

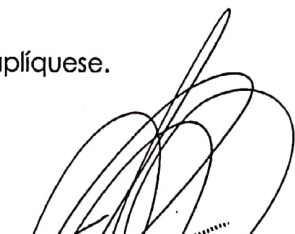
ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución Administrativa entrará en VIGENCIA PLENA a partir de su legal publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de salvaguardar derechos de terceros interesados según lo establecido por el Art. 130 la Ley N° 2492.

ARTICULO TERCERO. - La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Por la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las gestiones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031.

Regístrese, comuníquese y aplíquese.


Abg. Juan Carlos Callisaya Quispe
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS
Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Luis Benavente Quirós
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. María del Carmen Sánchez
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
Y COBRANZA COACTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Juan Carlos Callisaya Quispe
JEFE DE UNIDAD DE INGRESOS
Y CONTROL TRIBUTARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO